



# Municipalidad Distrital de Mala

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 135-2016-MDM

Mala 02 de Marzo de 2016

### VISTO:

El Expediente N° 10556-2015 y N° 01695-2016, mediante el cual los señores **ROSA ANTONIA FLORES ALLJA** y **CIPRIANO PEDRO FRANCIA QUISPE**; solicitaron la Separación Convencional y Divorcio Ulterior del Matrimonio Civil que contrajeron el 29 de mayo de 1992, en la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, Provincia de Cañete y Departamento de Lima, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 733-2015-MDM de fecha 21 de Diciembre de 2015, se declaró la Separación Convencional de los mencionados Administrados;

Que el Artículo 7° de la Ley N°29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías establecen que transcurrido dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges pueden solicitar ante el Alcalde o Notario la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Que el Artículo 13° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, prescribe que en el procedimiento seguido en la Municipalidad, el Alcalde expedirá Resolución que declara la Disolución del Vínculo Matrimonial, disponiendo asimismo las anotaciones e inscripciones correspondientes;

Que mediante Informe N° 029-2016-PP/MDM emitido por la funcionaria responsable de los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de fecha 02 de Marzo de 2016, se ha verificado el cumplimiento del plazo legal para solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial;

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6 DEL ARTICULO 20° DE LA LEY N°27972 – LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES.**

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR la Disolución del Vínculo Matrimonial de los señores **ROSA ANTONIA FLORES ALLJA** y **CIPRIANO PEDRO FRANCIA QUISPE**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La anotación e inscripción de la presente Resolución en los registros correspondientes correrá a cuenta y costo de (los) recurrentes (s).

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGUESE a la funcionaria responsable de los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA  
  
 Rosal Palermo Figueroa Gutierrez  
 ALCALDE

Plaza de Armas N° 177  
 Telf.: 206 2670  
 www.munimala.gob.pe